CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CB-2010-01 000000000155812

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDO", POR CONDUCTO DE LA LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN COMO SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL "FONDO", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA", ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS HUMBERTO FABILA CASTILLO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO"; Y POR OTRA PARTE <u>UNIVERSIDAD DEL MAR</u>, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR <u>LIC. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA</u> EN SU CALIDAD DE <u>REPRESENTANTE LEGAL</u>, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
- 2.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.
- 3.-El "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación, cuyas líneas estratégicas establecen el apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como elementos de desarrollo del país y el bienestar de la sociedad en su conjunto, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dentro de las cuales se incluyen las relativas a los Programas de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico, así como el subprograma de Ciencia Básica aprobado por la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su XIII Sesión Ordinaria celebrada en el mes de Julio de 2005, el cual contempla dentro de sus objetivos el brindar el apoyo al desarrollo de proyectos de investigación básica, que contribuyan a incrementar el conocimiento científico en general, ampliar las fronteras del conocimiento, mejorar la calidad de la educación en ciencia y tecnología, fortalecer los postgrados y ampliar la infraestructura científica y tecnológica nacional.
- 4. Con fecha del 4 de diciembre de 2002, la Secretaría de Educación Pública y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 15, fracción II, 17 y 18 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, actualmente 23, fracción II, 25 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología, celebraron un convenio para establecer el "FONDO".
- 5. El convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el "CONACYT" para establecer el "FONDO", fue modificado con fecha 21 de septiembre de 2009, con el objeto de ampliar la vigencia de dicho instrumento y actualizarlo para continuar la operación del "FONDO".
- 6. El "FONDO", en términos del artículo 25 fracción II de La Ley de Ciencia y Tecnología, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas "RENIECYT", los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la convocatoria de Investigación Científica Básica 2010.
- 7. Que previo proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del **"FONDO"**, el **"COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN"**, en su sesión número 17 de fecha 28 de julio de 2011, autorizó mediante acuerdo número 17-SORD17-11, la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$829,490.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN), para el

desarrollo del proyecto denominado <u>BIODIVERSIDAD NOMENCLATURAL Y TAXONÓMICA DEL GÉNERO AMPHIROA LAMOUROUX (CORALLINALES, RHODOPHYTA) EN EL SUR DEL PACÍFICO TROPICAL MEXICANO</u>, en lo sucesivo el "**PROYECTO**".

DECLARACIONES

I. Del "FONDO" que:

- A) Con fecha 27 de diciembre del 2002, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, contrato de fideicomiso del "FONDO", en lo sucesivo el "CONTRATO" cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el sector. Lo anterior, en el marco de los programas que el Comité Técnico y de Administración apruebe.
- **B**) El "CONACYT" en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, contrato de fideicomiso del "FONDO" cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos, mismo que fue modificado el 21 de septiembre de 2009 para ampliar la vigencia de dicho instrumento y actualizarlo con el fin de continuar con la operación del "FONDO".
- C) La Secretaría de Educación Pública, designó a la Lic. Karla Raygoza Rendón como "SECRETARIA ADMINISTRATIVA" del "FONDO" con fecha 1° de noviembre de 2010, con los derechos y obligaciones contenidos en dicho Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.
- **D)** El Comité Técnico y de Administración del **"FONDO"**, en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2010, instruyó a la **"FIDUCIARIA"** el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente convenio.
- E) Nacional Financiera S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó a la Lic. Karla Raygoza Rendón, Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública No.119,209 de fecha 27 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña Notario Público Número 9 del Distrito Federal.
- **F**) Tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Insurgentes Sur # 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón; C.P. 01020; México D.F. mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Del "SUJETO DE APOYO" que:

- **A**) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24 fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (**RENIECYT**) a cargo del **"CONACYT"**, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción <u>474</u>.
- B) Es una institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.
- C) La personalidad del representante del "SUJETO DE APOYO", se acredita en los términos de los datos y documentos que obran en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas "RENIECYT" bajo el número de registro 474.
- **D)** Tiene establecido su domicilio legal en <u>CIUDAD UNIVERSITARIA EXT/INT S/N</u>, <u>PUERTO ANGEL</u>, <u>SAN PEDRO POCHUTLA</u>, <u>C.P.70902</u>, <u>PUERTO ANGEL</u>, <u>OAXACA</u> mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- E) En atención a la convocatoria de Investigación Científica Básica 2010, presentó a concurso la propuesta denominada: <u>BIODIVERSIDAD NOMENCLATURAL Y TAXONÓMICA DEL GÉNERO AMPHIROA LAMOUROUX (CORALLINALES, RHODOPHYTA) EN EL SUR DEL PACÍFICO TROPICAL MEXICANO</u>, clave <u>000000000155812</u>, de la que se derivó el "**PROYECTO**", mismo que se relaciona en el propio antecedente 6 y que forma parte del objeto del presente convenio.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- "LAS PARTES" expresamente manifiestan su conocimiento del contenido a lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores."

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el "FONDO" en favor del "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO" aprobado, denominado: BIODIVERSIDAD NOMENCLATURAL Y TAXONÓMICA DEL GÉNERO AMPHIROA LAMOUROUX (CORALLINALES, RHODOPHYTA) EN EL SUR DEL PACÍFICO TROPICAL MEXICANO, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

SEGUNDA: La "**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**", con cargo al patrimonio del "**FONDO**" y en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico y de Administración y con sujeción a lo establecido en el presente convenio, canaliza al "**SUJETO DE APOYO**" la cantidad total de <u>\$829,490.00</u> (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN), conforme lo establecido en el desglose financiero por etapas que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

TERCERA: El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" aplicando la totalidad de los recursos que se canalicen, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero del "PROYECTO", que forma parte del presente convenio como Anexo 1.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas. Asimismo, se obliga a generar y entregar al "FONDO" los productos comprometidos en su propuesta de conformidad con lo establecido en el Anexo 2.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a actualizar y enviar al "FONDO" su cronograma de actividades modificado en función del inicio del "PROYECTO"

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de "LAS PARTES", mediante comunicación por escrito.

CUARTA: El "FONDO" por conducto de la "SECRETARIA ADMINISTRATIVA" canalizará por etapas los recursos al "SUJETO DE APOYO", en términos de lo presentado en la propuesta dentro del Anexo 1, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del "PROYECTO", en los términos y montos establecidos en los Anexos. El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar previo a la ministración factura o recibo por cada una de las ministraciones.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de cada etapa anual del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" presentará los informes técnico y financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto, en que se deberán presentar los informes técnico y financiero finales.

La ministración correspondiente a la última etapa o año, estará sujeta a la entrega en forma y tiempo de los informes técnicos y financieros anteriores, los cuales deberán entregarse al Secretario Técnico y a la Secretaria Administrativa, respectivamente, y a la disponibilidad presupuestal del "FONDO".

Los informes de cada etapa deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" elaborada por el "SUJETO DE APOYO".

Al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá de presentar los informes técnico y financiero finales dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, incluyendo en este último, la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de este convenio.

De proceder el finiquito, el "FONDO" a través de "LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA" emitirá un dictamen que contendrá la resolución de cierre del "PROYECTO", de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el "FONDO".

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO", se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "PROYECTO".

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio, el "FONDO" se reserva la ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

QUINTA: El "FONDO" a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El "SUJETO DE APOYO" deberá guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "FONDO".

SEXTA: El "**SUJETO DE APOYO**" designa a <u>DR. EDGAR FRANCISCO ROSAS ALQUICIRA</u> como Responsable Técnico del "**PROYECTO**", quien será el enlace con el "**FONDO**", para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**PROYECTO**", presentar los informes técnicos de etapa y cierre, y en general, supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

En caso de ausencia mayor de tres meses, o definitiva del Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, de común acuerdo con él, que cuente con un curriculum equivalente o mayor, solicitando autorización al "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "SUJETO DE APOYO" designa a <u>LIC. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA</u> como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante el "FONDO" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "SUJETO DE APOYO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

SÉPTIMA: El "**SUJETO DE APOYO**" deberá disponer una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "**PROYECTO**" por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el "**FONDO**" previamente a la entrega de la primera ministración.

El "FONDO", realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "FONDO", para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

OCTAVA: El "SUJETO DE APOYO" y el "FONDO", convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a derecho le correspondan, en el entendido de que el "FONDO", no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO".

"LAS PARTES" se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

NOVENA: El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMA: El **"FONDO"**, podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al **"SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- A) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO", con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- B) No presente los informes de etapa y los productos comprometidos o lo haga insatisfactoriamente.
- C) No presente los informes finales o lo haga insatisfactoriamente o fuera del plazo establecido.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- E) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus Anexos.

Cuando el "FONDO" a través de la "SECRETARIA ADMINISTRATIVA" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle al "SUJETO DE APOYO", reembolsar el remanente de los recursos que le fueron canalizados y los que no se hayan ejercido para el desarrollo del "PROYECTO", en un plazo de 60 días naturales, a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA PRIMERA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", a través de su Responsable Técnico, a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y el "SUJETO DE APOYO", a través de su Responsable Técnico, no subsane el incumplimiento, el "FONDO" podrá cancelar, temporal o definitivamente el apoyo y el Responsable Técnico del "PROYECTO" dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia, pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para la participación futura de apoyos de los programas del "CONACYT", incluyendo los diversos fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES", podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO" mismas que deberán de justificarse en el escrito que para tal efecto se dirija al "SUJETO DE APOYO" o al "FONDO", respectivamente en un término máximo de 60 días naturales, plazo dentro del cual se deberán elaborar los informes finales del "PROYECTO" para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus Anexos.

En el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará al "FONDO", el remanente de los recursos del apoyo económico que no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo de 60 días naturales.

DÉCIMA TERCERA: El "**FONDO**" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "**SUJETO DE APOYO**" llegase a ocupar para la realización del "**PROYECTO**".

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO" y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO", como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO", no asume ningun a responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinarán "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA: En términos del artículo 1803, fracción I, del Código Civil Federal, "**LAS PARTES**" acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este convenio.

La fecha de firma del presente convenio se entenderá formalizada al momento en que se cuente con la suscripción electrónica de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo y estará vigente durante el tiempo necesario para el desarrollo y conclusión del "PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2 el cual forma parte integral del presente instrumento legal, no obstante las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO" concluyen hasta que el "FONDO" expida el oficio "Acta Finiquito".

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMA SÉPTIMA: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, en sus Anexos, en el Manual para la Administración de Proyectos ni en las Reglas de Operación del "**FONDO**", serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA OCTAVA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por "**LAS PARTES**", éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DR. LUIS HUMBERTO FABILA CASTILLO
SECRETARIO TECNICO

DR. EDGAR FRANCISCO ROSAS ALQUICIRA
RESPONSABLE TÉCNICO

LIC. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Anexo 1: Desglose Financiero

Total de etapas: \$829490

Etapa: 001

Tipo de Categoria del Subcategoria del Descripción de Importe del Recurso recurso Subcategoría recurso

GCORR	320	Gastos de trabajo de campo	10000
GCORR	329	Public ediciones e impresiones	3000
GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	14400
GCORR	301	Acervos bibliográficos	15000
GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	14400
GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	14400
GCORR	326	Materiales de uso directo	179450
GINVE	401	Equipo de cómputo	50000
GCORR	336	Viáticos	44670
GINVE	402	Equipo de laboratorio	317000
GCORR	336	Viáticos	44670
GCORR	320	Gastos de trabajo de campo	10000
	GCORR GCORR GCORR GCORR GCORR GCORR GINVE GCORR GINVE GCORR GINVE GCORR	GCORR 329 GCORR 305 GCORR 301 GCORR 305 GCORR 305 GCORR 326 GINVE 401 GCORR 336 GINVE 402 GCORR 336	GCORR 305 GCORR 305 GCORR 301 Acervos bibliográficos Apoyo formación Rec. Humanos GCORR 305 Apoyo formación Rec. Humanos Apoyo formación Rec. Humanos Apoyo formación Rec. Humanos GCORR 305 Apoyo formación Rec. Humanos GCORR 326 Materiales de uso directo GINVE 401 Equipo de cómputo GCORR 336 Viáticos GINVE 402 Equipo de laboratorio GCORR 336 Viáticos

Total de etapa: \$716990

Etapa: 002

Tipo de Recurso	Categoria del recurso	Subcategoria del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	328	Pasajes	30000
FONDO	GCORR	329	Public ediciones e impresiones	3000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	14000

Total de etapa: \$47000

Etapa: 003

Tipo de Recurso	Categoria del recurso	Subcategoria del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	328	Pasajes	50000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	6500
FONDO	GCORR	329	Public ediciones e impresiones	3000
FONDO	GCORR	310	Cuotas de inscripción	6000

Total de etapa: \$65500

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	recna de termino DD-MM-AAAA	avance y final DD-MM-AAAA
001	Requisición de material. Análsiis bibliográfico, procesamiento de material histórico y realización de recolectas	y recursos materiales necesarios. Obtener un catálogo nomenclatural de especies y variedades de	reactivos, material y bibliografía. Preparar y someter a una revista internacional indexada el análisis de la	Reactivos, material y bibliografía disponible. Artículo en revista internacional indexada. Material histórico disponible.	27/03/2012	26/03/2013	26/04/2013

	Contar con el material histórico. Describir el material proveniente de recolectas históricas. Contar con material representativo reciente.	material histórico (ENCB, FCME,IZTA). Analizar material histórico. Recolecta de especimenes.	Material reciente disponible para análisis			
002	reciente y tipo. Determinar las	obtenidos del material recolectado y tipo y su comparación con otras especies de Amphiroa.	2 tesis de Licenciatura. Artículo en revista internacional indexada.	27/03/2013	26/03/2014	26/04/2014
002	Desarrollo de conceptáculos esporangiales de especies válidas.	Selección de preparaciones histológicas realizadas previamente. Procesamiento histológico de material reproductivo selecto. Determinación de caracteres reproductivos	1 tesis de Maestría. Artículo en revista internacional indexada. Dos presentación orales en el XXI International Seaweed Symposia. Informe técnico final	27/03/2014	26/03/2015	26/04/2015

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
Edgar Rosas Alquicira	iReTqAQ6fGXVVB8b4XHGhn7kOMyDP2bG0Yhlojg83jD/i50wb3g=	25/06/2012 16:15:22
Ramos Espinoza, José Luis	leaDocum5nXe	18/04/2012 13:50:42

Este contrato tiene como última Fecha de Firma 15/08/2012 15:26:56			
FABILA CASTILLO LUIS HUMBERTO	Ly+5UZwVh9y3/Ho9Thh+IwpbJDMEA6dJys2vhrJDh/dBTMdiUH4=		
RAYGOZA RENDÓN KARLA	rKl3sE5jrN79NSdR8qlAxg==4bB	MyqCmBlY+T2eP0t/104YQmvM=	15/08/2012 15:26:56